

Régimen de Adscripciones

DEFINICIÓN Y MODALIDAD

- 1.1. Entiéndase por adscripción, la designación para el desarrollo de una actividad docente, técnica o de investigación en las categorías docentes establecidas en la reglamentación vigente, sin que ello genere derecho a remuneración alguna, debiendo el ADSCRIPTO cumplir con las obligaciones que se establecen en la presente reglamentación.
- 1.2. La adscripción constituye un medio de acceso a la actividad docente, técnica o científica para el solicitante, y en tal sentido, su cumplimiento de acuerdo a lo prescripto en la presente, constituirá un antecedente académico para el mismo.
- 1.3. El acceso al régimen de adscripción a las asignaturas de las distintas áreas de los Departamentos, será por solicitud directa del interesado o por Concurso de antecedente, de acuerdo con lo que establece la presente ordenanza.

REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

- 2.1. Podrán solicitar su asimilación a este régimen los alumnos y egresados de esta Facultad o de otras facultades de ésta u otra Universidad Nacional.
- 2.2. Los postulantes alumnos deberán tener aprobada la asignatura para la cual se proponen. En caso de no tenerla aprobada, será evaluada especialmente por una Comisión Ad-Hoc que aconsejará sobre la conveniencia o no de su otorgamiento.
- 2.3. El número de adscriptos quedará librado al juicio del Profesor responsable de la asignatura.
- 2.4. La función de Director será desempeñado por el Profesor o Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura, cuya trayectoria académica avale la ejecución del plan de trabajo.
- 2.5. La asimilación al régimen de Adscripción será por un período de hasta un (1) año. En el caso de adscripciones por concurso, estas podrán ser prorrogadas por el Decano (o a quien sea delegada esta responsabilidad) por hasta 180 días más a partir de su vencimiento, siempre que con un mes, como mínimo de anticipación, el Director eleve al Decano, un informe de la labor desarrollada por el adscrito hasta el momento, recomendando y fundamentando la necesidad de proceder a otorgar la prórroga.
- 2.6. La aprobación del informe final de la adscripción, en cualquiera de las dos modalidades, es requisito indispensable para que la misma sea considerada como antecedente académico.
- 2.7. En la resolución de aceptación de la solicitud de adscripción se consignará explícitamente la modalidad de la adscripción, tipo de actividad (Docencia Investigación Técnica) y categoría docente del adscrito (Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos, Auxiliar Docente de Primera o Ayudante alumno).
- 2.8. Ante el incumplimiento del adscrito, el director deberá solicitar al Decano en forma inmediata y fundamentada dejar sin efecto la adscripción, que con la opinión del Área respectiva, será resuelto por el Consejo Directivo. El incumplimiento será considerada falta grave y el adscrito quedará inhabilitado de presentarse a una nueva convocatoria por el término de un año.
- 2.9. En caso de enfermedad u otras razones de fuerza mayor, el adscrito con el aval del Director, puede solicitar la suspensión de las tareas y los plazos establecidos, por un término que deberá especificarse, al finalizar el cual se reincorporará automáticamente a sus tareas.
- 2.10. La Secretaría Académica de la Facultad abrirá un legajo para cada adscrito en el que se incorporará, toda la información complementaria relacionada con las adscripciones del interesado y resoluciones. En el caso del Ayudante alumno se ocupará el mismo legajo del Estudiante.
- 2.11. Habiéndose aprobado el informe final de la adscripción, el adscrito podrá solicitar su renovación en la misma asignatura.
- 2.12. La carga horaria de toda adscripción será equivalente a una dedicación simple.
- 2.13. La categoría para egresados que se inician en la carrera docente, será equivalente a la de un Auxiliar Docente de Primera.

ACEPTACIÓN

ACCESO AL RÉGIMEN DE ADSCRIPCIONES POR SOLICITUD DIRECTA

- 3.1.1. El aspirante deberá presentar al Profesor o Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura correspondiente, quien se desempeñara como Director, de la solicitud al régimen de adscripción, la que deberá consignar expresamente que el postulante conoce la presente ordenanza y acepta los términos y las condiciones de la adscripción a la que aspira, conjuntamente con la siguiente información mínima:
 - a) Nombre y apellido completo, Documento Nacional de Identidad, domicilio, teléfono, e-mail si posee.
 - b) Nombre de la asignatura a la que solicita la adscripción y el Área correspondiente.
 - c) Nivel de Categoría Docente de la adscripción que aspira.
 - d) Título que posee y/o certificado analítico de estudios cursados con indicación de la institución que lo expidió.
 - e) Objetivos que se persigue con la adscripción, los que podrán ser entre otros:
 - Iniciación a la actividad docente.

- Perfeccionamiento en la asignatura o en alguna rama de la misma.
- Iniciación en la investigación o desarrollo de un trabajo particular.
- Capacitación técnica

f) Antecedentes en la docencia y/o investigación y antecedentes laborales.

g) En el caso de alumnos, certificado de materias rendidas expedidos por el Departamento de Estudios de la Facultad respectiva.

3.1.2. El Profesor o Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura respectiva, aconsejará respecto a la oportunidad de la adscripción y confeccionará un plan de trabajo, conjuntamente con el postulante, fijando la categoría docente del adscrito. El Profesor responsable de la asignatura elevará con opinión fundada, las actuaciones a la Comisión de adscripciones del Área correspondiente.

3.1.3. El Director del Departamento es el encargado de designar una Comisión Asesora, con tres (3) Miembros rotativos, que se encargará de evaluar el Plan de Trabajo presentado por el solicitante, con el aval del Profesor de la asignatura correspondiente.

3.1.4. la comisión asesora dictaminará sobre la solicitud de adscripción, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Los requisitos establecidos en el punto 2.2.
- b) Antecedentes del postulante para la categoría docente que se propone.
- c) Plan de Trabajo.

3.1.5. La aceptación de la solicitud será resuelta por el Decano.

ACCESO AL RÉGIMEN DE ADSCRIPCIONES POR CONCURSO DE ANTECEDENTES

3.2.1. Los Coordinadores de las Áreas elevarán al Decano la nómina de las asignaturas que deseen incorporar adscritos por concurso de antecedentes, consignando el cupo máximo de adscritos, tipo de actividades, tareas a desarrollar y las categorías docentes correspondientes. Conjuntamente, se elevará la propuesta de las Comisiones Asesoras que entenderán en cada caso y que estarán integradas por el profesor responsable de la asignatura, dos docentes del Área o en su defecto del Departamento y un alumno, el cual será propuesto por el Centro de Estudiantes de la Facultad, todos son sus respectivos suplentes.

3.2.2. Los alumnos propuestos por el Centro de Estudiantes de la Facultad para integrar las Comisiones Asesoras, deberán tener aprobada la asignatura o una asignatura a fin.

3.2.3. La convocatoria será publicada en los transparentes de la Facultad, por un término no menor a los quince (15) días corridos, figurando en las mismas la asignatura, la cantidad de adscripciones, las categorías ofertadas, la integración de la Comisión Asesora y el período de inscripción de los postulantes.

3.2.4. La inscripción de los postulantes se efectuará por Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad, por Nota Dirigida al Decano, entre el 1º de diciembre y el 28 de diciembre o entre el 02 de Mayo y el 31 de Mayo, consignando expresamente que el postulante conoce la presente la siguiente Resolución y acepta en todos los términos y condiciones de la adscripción a la que aspira, comprometiéndose al cumplimiento del Plan de Trabajo correspondiente, indicando en forma precisa la asignatura y la categoría docente a la que aspira acceder. Acompañará a la nota de presentación un curriculum vitae y fotocopia de toda documentación probatoria que considere pertinente, en el caso de los alumnos, también presentarán certificado de materias rendidas, expedido por el Departamento de Estudios de Facultad respectiva.

3.2.5. Finalizado el período de inscripción y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al cierre, se exhibirá en los transparentes de la Facultad, el Acta de inscripción de los aspirantes.

3.2.6. Dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días corridos, el Decano remitirá los antecedentes de los postulantes a la Comisión Asesora designada por el Consejo Directivo, que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, deberá expedirse sobre los méritos de los postulantes.

3.2.7. Toda aquella persona que ya se encuentre incorporada al sistema de adscripción por solicitud directa, no podrá presentarse a una convocatoria de acceso al sistema por concurso de antecedentes a una misma asignatura, hasta tanto no haya finalizado su período de adscripción o eventualmente renuncie a la adscripción en desarrollo, es decir podrá optar por una de las dos modalidades.

3.2.8 La comisión Asesora, analizará los antecedentes de los postulantes y mantendrá una entrevista personal con el mismo.

En caso que hubiera más de un postulante, será sorteado en el orden de la entrevista personal y ante la presencia de los postulantes.

En dicha entrevista la comisión asesora podrá interrogar a los mismos sobre las motivaciones de la solicitud, sobre sus condiciones y experiencias previas relacionadas al plan de trabajo a desarrollarse.

Excepcionalmente, en caso que la Comisión Asesora lo considere necesario y de haber más postulantes que el cupo máximo de adscritos solicitados, y a fin de evaluar las condiciones de estos, podrá en ese mismo acto fijar por sorteo un tema del programa en vigencia, en presencia de los postulantes y pasar a un cuarto intermedio de 48 horas, donde una vez reincorporados, los postulantes deberán desarrollar el tema sorteado en un tiempo de 25 minutos. La modalidad de la clase será la correspondiente a la categoría a la cual aspira. Finalizada la evaluación de los antecedentes, la entrevista personal y la clase si la hubiera, la Comisión Asesora labrará un Acta donde constará todo lo actuado y el dictamen o los dictámenes definitivos debidamente fundados, aconsejando un orden de mérito, en un plazo que no supere a lo referido en el punto 3.2.6. de esta resolución, debidamente firmado por los integrantes de dicha Comisión.

3.2.9. Recepcionadas las actuaciones por la Secretaría Académica se exhibirá el o los dictámenes en los transparentes de la facultad por el término de tres (3) días.

3.2.10. En caso de renuncia el adscrito deberá elevar al director el informe de las actividades cumplidas hasta dicho momento. Este informe avalado por el Director, podrá ser presentado por el adscrito como una labor realizada en la asignatura, pero no será considerado como antecedente académico.

APROBACIÓN PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL

4.1. Vencido el plazo de la adscripción y de su respectiva prórroga, en caso que la hubiere y correspondiere, el adscrito deberá presentar dentro de los 30 días corridos siguientes, por Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad y dirigido al Decano, un informe final detallado de la actividad desarrollada, acompañado de los elementos que considere aptos para una mejor evaluación de sus tareas. Este informe deberá contar con el aval del Director. Vencido el plazo mencionado, el informe no será considerado.

4.2. La aprobación del Informe Final, será resultado por el Consejo Directivo.

4.3. Cumplidos los requisitos anteriores en forma favorable, la Facultad remitirá al Director de la Adscripción y al Adscrito una copia de la resolución de aprobación de la adscripción.

RENOVACIÓN

5.1. Teniendo el informe final aprobado, el adscrito podrá presentar un pedido de renovación en la misma asignatura y por igual período.

5.2. La renovación de la adscripción se resolverá en el Consejo Directivo de la Facultad y la solicitud vendrá acompañada de un nuevo Plan de Trabajo y expidiéndose sobre el particular, el Director respectivo.

5.3. Con resolución favorable del Consejo Directivo, la adscripción será renovada.